



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de **Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2014.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Iniciativa presentada ante el pleno del congreso / 29 de noviembre de 2013

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 3 de Diciembre de 2013.

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

Lectura del Dictamen: **19 de Diciembre de 2013.**

**Decreto No. 445**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2013**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PALACIO DEL CONGRESO  
CIUDAD.-**

Saltillo, Coah., a 26 de Noviembre de 2013

**RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 144 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de esta soberana representación para su examen, discusión y aprobación, en su caso, las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Ejercicio Fiscal 2014, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se acompañan, lo anterior fundamentado en la siguientes:

**CONSIDERACIONES**



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Con la firme convicción de cumplir las premisas fundamentales del “Plan Estratégico de Desarrollo 2011-2017”; seguir atrayendo inversiones con la creación de la infraestructura que de sustento a la permanencia de las fuentes de trabajo, como elementos básicos para continuar sentando las bases sobre las cuales se impulsa el desarrollo económico de nuestro estado, en un entorno de bajo desempeño de la economía nacional, la administración de este Gobierno, se ha desempeñado de una manera ordenada y transparente.

Consciente de que bajo el cumplimiento a las Leyes e informando sobre las acciones que realiza, se brinda certeza a los Coahuilenses sobre el buen destino sus recursos y les garantiza que están encaminadas a incrementar el bienestar colectivo.

Lo antes descrito se hace evidente con el ascenso en las calificaciones crediticias que Coahuila ha recibido de Standard & Poor’ s y Fitch México, mejorando la perspectiva crediticia del Estado a estable, lo que permite modificar las actuales condiciones de financiamiento, con el consecuente beneficio que ello implica.

Esta calificación ha podido lograrse, gracias al fortalecimiento de nuestro sistema tributario que ha incrementado los ingresos propios, y a la estricta disciplina en el ejercicio del gasto público estatal, aunado al respaldo que representa la liquidez de los recursos del Fondo de Reserva, permitiendo que los créditos vigentes cuenten con adecuados niveles de cobertura.

Esto nos motiva a redoblar esfuerzos para continuar elevando la perspectiva crediticia del Estado.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



### **A) ENTORNO ECONÓMICO.-**

Al inicio de este ejercicio, se tenía una expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto del 3.5%, misma que se ha ido ajustando en el transcurso del año, hasta estimar que el crecimiento del cierre para este 2013 será de 1.3%.

Estos ajustes se han realizado, por el incremento en los factores de riesgo como lo ha sido el menor crecimiento económico de Estados Unidos; la volatilidad de los mercados financieros internacionales y que el sector de la vivienda, en el renglón hipotecario, coloca en riesgo la recuperación del sector de la construcción.

Por otra parte, los eventos meteorológicos “Ingrid” y “Manuel” afectaron esta y otras zonas del país, impactando actividades como la agricultura, ganadería, construcción, transporte y turismo.

Se han observado en el primero, segundo y tercer trimestre de este año, un crecimiento promedio de 0.6%, 1.6% y 1.3%. De de mantenerse esta tendencia de incremento, el crecimiento anual se ubicara en el 1.3% antes mencionado.

Para el próximo año, las expectativas de crecimiento del PIB, son poco alentadoras, si bien es cierto que se espera que las reforma fiscales federales, que ha sido aprobadas en el mes de Octubre, impulsen en cierta medida el crecimiento económico a través del gasto federal, las factores de riesgo siguen latentes y pueden obstaculizar el crecimiento económico esperado del 3.9%.

### **B) FINANZAS PÚBLICAS**



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por tercer año consecutivo, en este 2013, los Ingresos presupuestados por la Federación, quedaran por debajo de las metas estimadas de origen, activándose el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades (FEIEF), esto como resultado del débil desempeño de la economía nacional, que se encuentra sujeta al comportamiento de los agentes económicos antes mencionados.

Con la recientemente aprobada “Reforma Federal Hacendaria y de Seguridad Social” para 2014, uno de sus ejes fundamentales, es apuntalar el federalismo fiscal al incentivar la recaudación de impuestos locales y mejorar la coordinación del ejercicio del gasto, con esto se busca fortalecer a las haciendas estatales y municipales a través de elevar su capacidad y esfuerzo fiscal.

Esta propuesta mantiene vigente el recurso que reciben las entidades por concepto del IEPS a las cuotas a las ventas finales de gasolinas y diesel, y brinda certeza a los Estados en sus previsiones presupuestales.

Derivado de la adecuación al cobro de derechos federales al sector minero, se crea el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios, aplicable en Coahuila a la inversión física de impacto social, ambiental y desarrollo urbano.

La nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta elimina el régimen de Intermedios y de Pequeños Contribuyentes, ambos conceptos constituían incentivos económicos para el Estado, por lo que al desaparecer conllevan una reducción en los ingresos.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Para atenuar el impacto financiero antes mencionado, el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos Federal establece la posibilidad de colaborar en la administración del nuevo régimen de incorporación fiscal y como incentivo a las acciones que el estado realice, podrá obtener recursos del fondo de compensación del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen de intermedios, para en alguna medida resarcir la disminución de recursos.

### **C) Política de Ingresos.-**

Para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos de 2014, la inflación se proyecta en 3.0%. El incremento al producto interno bruto del País se prevé será de 3.9 % en términos reales.

El Presupuesto de Ingresos para el próximo año se estima en \$38,166 millones de pesos y está integrado por los siguientes rubros: Impuestos, cuotas de aportaciones y seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas; así como ingresos derivados de financiamiento.

Los ingresos por participaciones y aportaciones federales ascenderán a \$32,677 millones de pesos. Correspondiendo \$12,175 millones para participaciones, \$13,111 de aportaciones y \$7,391 millones de pesos de Convenios.

Los impuestos ascenderían a \$3,055 millones de pesos, los derechos serían por \$1,637 millones de pesos, por contribuciones de mejoras se estiman \$388



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



millones de pesos, por productos \$154 millones de pesos, aprovechamientos \$255 millones de pesos.

La estimación que se pone a consideración representa un incremento nominal, respecto de los ingresos presupuestados de 2013, del orden de \$3,005 millones de pesos, que representa en términos relativos un aumento del 8.5 por ciento.

Honorables miembros del Congreso del Estado:

Me permito exponer ante ustedes los motivos que animan y respaldan las iniciativas fiscales para el ejercicio fiscal de 2014, desglosando los recursos que serán ingresados de acuerdo a su fuente, así como los egresos por clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, por tipo de gasto, por prioridad del gasto, programas y proyectos. De ser aprobadas nos apegaremos estrictamente a lo dispuesto en ellas, y a su ejercicio responsable y transparente.

Reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PALACIO DEL CONGRESO  
CIUDAD.-**

Saltillo, Coah., a 26 de Noviembre de 2013

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I, 84 fracción VIII y 105 de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 144 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito





**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal del 2014 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo Único de esta Ley.

**I.- IMPUESTOS.**

1. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
2. Sobre Enajenación de Vehículos de Motor;
3. Sobre Nóminas;
4. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
5. Por Servicios de Hospedaje;
6. Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos;
7. Sobre Ingresos por Premios derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos; y
8. Adicional por derechos del Registro Público.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## II.- DERECHOS.

1. Por servicios de la Secretaría de Gobierno;
2. Por servicios de la Secretaría de Finanzas;
3. Por servicios causados por el Uso y/o Aprovechamiento de Autopistas Estatales;
4. Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Social;
5. Por servicios de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
6. Por Servicios de la Secretaría de Infraestructura
7. Por servicios de la Secretaría de Educación;
8. Por servicios de la Secretaría de Cultura;
9. Por servicios de la Secretaría de Medio Ambiente;
10. Por servicios de la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas;
11. Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;
12. Por servicios de la Procuraduría General de Justicia en el Estado;
13. Por servicios por Derecho de Acceso a la Información;



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



14. Por servicios de los Organismos Descentralizados de Gobierno.

### III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Por Gasto;

2. Para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado;

3. Por Obra Pública; y

4. Por Responsabilidad Objetiva.

### IV.- PRODUCTOS.

1. Venta de bienes muebles o inmuebles;

2. Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles;

3. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;

4. Réditos de capitales y valores del Estado;

5. Bienes de beneficencia;

6. Establecimientos y Empresas Estatales;

7. Trabajos gráficos y editoriales;

8. Venta de impresos y papel;



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



9. Otorgamiento de avales;
10. Explotación de las concesiones que se otorguen por el Gobierno Federal sobre vías generales de comunicación;
11. Comisiones por retenciones; y
12. Otros no especificados.

## V.- APROVECHAMIENTOS.

1. Recargos;
2. Gastos de ejecución;
3. Multas;
4. Subsidios;
5. Reintegros e indemnizaciones;
6. Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Estado;
7. Bienes vacantes, tesoros ocultos, herencias, legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado;
8. Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal, de Organismos Públicos o de particulares;
9. Honorarios de notificación;



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



10. Ahorros presupuestales y otros ingresos de Entidades Paraestatales; y

11. Otros no especificados.

**VI.- INGRESOS COORDINADOS.**

**VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS.**

**ARTÍCULO 2.-** Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO 3.-** Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO 5.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que de ser conveniente para los intereses del Gobierno del Estado, reestructure o refinance los créditos que tenga contratados con el sistema financiero, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado, ajustándose en todos los casos al Decreto No. 534 de fecha 18 de agosto de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 66 en fecha 19 de agosto de 2011, por el cual se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan; así como al Decreto No. 536 de fecha 28 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 77, en fecha 29 de septiembre de 2011, en todo caso los actos jurídicos que celebre en aplicación de este artículo, deberán ajustarse a lo autorizado en los Decretos señalados.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante Decreto No. 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 90 de fecha 9 de noviembre de 2012.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto No. 109 antes citado.

**ARTÍCULO 8.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente en términos del artículo 6 y 7 de esta Ley, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y los ingresos propios, conforme a lo autorizado en los Decretos 534, 536 y 109 a que se refieren los artículos mencionados.

**ARTÍCULO 9.-** La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2013 y anteriores.

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2012.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.





## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO 10.-** La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

**ARTÍCULO 12.-** Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en los Decretos números 534, 536 y 109 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos del otorgamiento de los Certificados de Promoción Fiscal se darán de acuerdo al Capítulo Tercero, artículo 9, Inciso A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 LEY DE INGRESOS 2014 ANEXO ÚNICO (MILES DE PESOS)	
TOTAL GENERAL	IMPORTE
<b>IMPUESTOS</b>	<b>3,054,933</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	76,586
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	608,428
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,016,578
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	1,325,010
IMPUESTOS ECOLOGICOS	19,814
ACCESORIOS	-
OTROS IMPUESTOS	-
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	8,517
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>-</b>
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA	-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	-
ACCESORIOS	-
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>388,417</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	49,691
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	338,726
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
<b>DERECHOS</b>	<b>1,637,273</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,631,820
OTROS DERECHOS	5,453
ACCESORIOS	-
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
<b>PRODUCTOS</b>	<b>154,204</b>
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	146,494
PRODUCTOS DE CAPITAL	7,710
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>254,744</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	254,744
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>-</b>
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	-
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>32,676,870</b>
PARTICIPACIONES	12,174,657
APORTACIONES	13,111,551
CONVENIOS	7,390,662
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>-</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	-
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>-</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-